

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Bailén (Jaén), de un inmueble de seis mil cuatrocientos tres metros cuadrados, denominado «Huerta del Sordo», sito en el mismo término municipal que linda: Norte, con la carretera de Andújar; Sur, fincas de Miguel Roque y Francisco Aranda; Este, fincas de Magdalena Quesada Godino y Agustín Pérez; Oeste, fincas de Diego Perales García y Antonio Garzón Serrano.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de Casa Cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCÍA AÑOVEROS

27652 REAL DECRETO 2812/1981, de 30 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en el término municipal de Tabuena (Zaragoza), calle General Mola, número 18, en favor del Ayuntamiento de dicha localidad.

El Ayuntamiento de Tabuena ha interesado la adquisición directa de un inmueble, propiedad del Estado, sito en dicha localidad, con el fin de construir en el mismo la Casa Consistorial, Juzgado de Paz y Depósito municipal. Dicha finca ha sido tasada por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cantidad de dos millones ochocientos ochenta y siete mil ochenta pesetas.

Las circunstancias expuestas justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor del Ayuntamiento de Tabuena (Zaragoza), de una finca urbana, propiedad del Estado que a continuación se describe:

«Finca urbana sita en el término municipal de Tabuena, calle General Mola, número dieciséis; con una superficie de solar de dos mil doscientos doce metros cuadrados y seiscientos sesenta y un metros cuadrados de construcción, y los siguientes linderos: derecha, Félix Lasheras Lanzan y otro; izquierda, calle Tiro Bola, y fondo, calle Molino de Viento.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Borja, al tomo ochocientos setenta y ocho, libro dieciséis, folio ciento once vuelto, finca mil quinientos veintiuno, inscripción segunda.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de dos millones ochocientos ochenta y siete mil ochenta (2.887.080) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la Corporación adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, siendo también de cuenta de la parte interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCÍA AÑOVEROS

27653 REAL DECRETO 2813/1981, de 30 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Belmez (Córdoba), calle Empinada, número 2, en favor de su ocupante.

Don Gregorio Angel Caballero Gómez, ha interesado la adquisición de una finca urbana, sita en el término municipal de Belmez, calle Empinada, número dos (Córdoba), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuarenta y nueve mil pesetas, por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Gregorio Angel Caballero Gómez, con domicilio en el término municipal de Belmez, calle Empinada, número dos (Córdoba), de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Finca urbana, sita en el término municipal de Belmez (Córdoba), calle Empinada, número dos, con una superficie de sesenta metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, Gregorio A. Caballero Gómez; izquierda, calle Empinada, número 4, y fondo descampado.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, al tomo cuatrocientos veintitrés, libro ciento seis, folio noventa y ocho, finca número siete mil doscientos noventa y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuarenta y nueve mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCÍA AÑOVEROS

27654 REAL DECRETO 2814/1981, de 30 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Martín Guillermo Ponce Heredia, se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Barberán y Collar, número diez, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de once mil doscientas sesenta y una pesetas, por los Servicios Técnicos correspondientes, del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Martín Guillermo Ponce Heredia, con domicilio en Melilla, calle Barberán y Collar, número diez, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle Barberán y Collar, número diez, con una superficie total de setenta y nueve con treinta metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, con la casa número ocho de la calle Barberán y Collar; izquierda, con la casa número doce de la misma calle, y fondo, con la casa número seis de la calle Alférez Fernández Martín.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y ocho, libro ciento sesenta y siete, folio noventa y tres, finca número ocho mil trescientos treinta y tres, inscripción primera de Melilla.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de once mil doscientas sesenta y una (11.261) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda, JAIME GARCIA ANOVEROS

27655 REAL DECRETO 2815/1981, de 30 de octubre, por el que se acuerda la reversión al Estado de una parcela de 8.750 metros cuadrados, que fue cedida gratuitamente al Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), para destinarla a Biblioteca municipal y zona aneja de esparcimiento.

Por Real Decreto tres mil doscientos noventa y dos/mil novecientos setenta y ocho, de veintidós de diciembre, el Estado cedió gratuitamente al Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa (Pontevedra) una parcela de ocho mil setecientos cincuenta metros cuadrados, sita en dicho término municipal, para destinarla a la instalación de una Biblioteca Municipal y zona aneja de esparcimiento en el plazo de dos años. Transcurrido el citado periodo de tiempo, el referido Ayuntamiento ha manifestado que no se han cumplido los fines previstos. En atención a lo expuesto, procede acordar la reversión de la parcela al Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo que determina el artículo ciento sesenta y cuatro del Reglamento del Patrimonio del Estado, se acuerda la reversión al Estado de una parcela de ocho mil setecientos cincuenta metros cuadrados, sita en el término municipal de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), Avenida del Generalísimo, sin número, cedida gratuitamente al Ayuntamiento de dicha localidad para dedicarla a la instalación de una Biblioteca Municipal y zona aneja de esparcimiento, cuyo destino específico no ha sido cumplido.

Artículo segundo.—El inmueble aludido volverá a integrarse en el Patrimonio del Estado, debiendo inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de Bienes del Estado.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda, JAIME GARCIA ANOVEROS

27656 ORDEN de 30 de octubre de 1981 por la que se priva a la Empresa «Miguel Yebra Granja» de los beneficios fiscales que le fueron concedidos al ser declarada industria de «interés preferente».

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura y Pesca, de 25 de septiembre de 1981, por la que se anula la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, otorgados a la Empresa «Miguel Yebra Granja», para la ampliación de su industria de selección y manipulación de frutos secos, actividad de manipulación de productos agrícolas, en San Juan de Carracedo (León).

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, conforme al artículo 9.º de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, ha dispuesto privar de los beneficios fiscales que le fueron otorgados a la Empresa «Miguel Yebra Granja» por la Orden de 1 de agosto de 1980, publi-

cada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 de septiembre siguiente, debiendo abonarse o reintegrarse, en su caso, las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romaní Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

27657 RESOLUCION de 28 de noviembre de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 28 de noviembre de 1981.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 51519

Vendido en Palencia.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 51518 y 51520. 99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 51501 al 51600, ambos inclusive (excepto el 51519).

799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 19. 7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 9.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 36089

Vendido en Burgos.

2 aproximaciones de 500.000 pesetas cada una para los billetes números 36088 y 36090. 99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 36001 al 36100, ambos inclusive (excepto el 36089).

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número 20839

Vendido en Valladolid, Felanitx, Galdácano, Hospitalet de Llobregat, Alicante, Córdoba, Cortegana, Madrid, Murcia, Arrecife de Lanzarote, Sevilla, Plasencia y Malgrat de Mar.

2 aproximaciones de 301.250 pesetas cada una para los billetes números 20838 y 20840. 99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 20801 al 20900, ambos inclusive (excepto el 20839).

1.360 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

Table with 3 columns of numbers: 022, 023, 063, 114, 253, 268; 354, 375, 382, 418, 434, 550; 598, 679, 781, 842, 853, —

8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 5

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las quince series, 276.960 premios, por un importe de 2.100.000.000 de pesetas.

Madrid, 28 de noviembre de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

27658 RESOLUCION de 28 de noviembre de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 5 de diciembre de 1981.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por un sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de diciembre de 1981, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de quince series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 140.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.